



PRONUNCIAMIENTO N° 10

EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL TACNA, EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y FINES, Y EN SU FUNCIÓN DE ASESORAR AL ESTADO Y A LA SOCIEDAD CIVIL EN ASUNTOS DE INTERÉS REGIONAL Y NACIONAL, Y ANTE LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 426-2021-GGR/GOB.REG.TACNA APROBANDO EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA, REGIÓN TACNA**”, EMITE EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

1. QUE, EL PRESUPUESTO ESTABLECIDO COMO SALDO DE OBRA POR S/. 314,627,022.84 SOLES CONFORME A LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 426-2021-GGR/GOB.REG.TACNA, DE FECHA 27 DE AGOSTO 2021, PARA LA CULMINACIÓN DE LA OBRA: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA, REGIÓN TACNA**”, NO CORRESPONDE AL SALDO DE OBRA DE S/. **202,163,212.41** INDICADO EN LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 147-2021-GR/GOB.REG.TACNA, EXISTIENDO UNA DIFERENCIA DE S/. 112,463,810.44, CANTIDAD QUE NO SE INDICA A QUE CORRESPONDE, NI TIENE JUSTIFICACIÓN.
2. QUE, EN LA RESOLUCIÓN N° 426-2021-GGR/GOB.REG.TACNA ANTES REFERIDA NO SE ENCUENTRAN CUANTIFICADOS LOS MONTOS DE LAS PARTIDAS NO EJECUTADAS, NI LOS MONTOS DE LAS PARTIDAS ERRÓNEAMENTE EJECUTADAS INDICADAS EN ELLAS, COMO TAMPOCO SE CONSIDERA MONTO CORRESPONDIENTE A LAS SUBSANACIONES DEL MAL ESTADO ESTRUCTURAL DE LOS AISLADORES SÍSMICOS Y SUS POSIBLES EFECTOS SOBRE LA CIMENTACIÓN, CUYA MAGNITUD REQUIERE SER DETERMINADA PRIORITARIAMENTE.
3. QUE, AL NO HABER CONSIDERADO NI CUANTIFICADO LAS PARTIDAS NO EJECUTADAS, Y DE LAS PARTIDAS ERRÓNEAMENTE EJECUTADAS NI EVALUADO EL ESTADO ESTRUCTURAL DE DICHA OBRA, SE PRETENDE LIBERAR DE GRAVES RESPONSABILIDADES AL CONSORCIO SALUD, EJECUTOR DE LA OBRA Y AL CONSORCIO HOSPITAL ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN, ASI COMO AL CONTRATISTA QUE TENGA A CARGO LA CONTINUACIÓN DE DICHA OBRA. POR LO QUE ES INDISPENSABLE SE EFECTUE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA A LA FECHA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, ASIMISMO SE DETERMINE LAS RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDA.
4. QUE, EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA HA DETERMINADO MEDIANTE EL INFORME N° 247-2021-GRI-SGE-YEAT/GOB.REG.TACNA, LA EXISTENCIA DE VALORIZACIONES PAGADAS EN EXCESO O SOBREALIZACIONES POR EL MONTO DE S/ **45,188,977.45**; LAS CUALES, SEGÚN EL GERENTE GENERAL REGIONAL, SE HAN CONSUMADO DESDE EL MES DE DICIEMBRE 2017 HASTA EL MES DE FEBRERO 2020. SIN SEÑALAR LA NATURALEZA DE DICHO MONTO NI LA DETERMINACIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES RESPONSABILIDADES.
5. QUE, EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA HA APROBADO UN EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA PARA LICITARLO, SIN HABER CULMINADO CON LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, TODA VEZ QUE MEDIANTE EL INFORME N° 189-2021-GRI-SGE-YEAT/GOB.REG.TACNA DEL 09/07/2021 SE PRECISA QUE A DICHA FECHA NO SE HABÍAN IMPLEMENTADO LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME TÉCNICO DEL SERVICIO DE EXTRACCIÓN Y ENSAYOS DE TESTIGOS DE DIAMANTINA Y EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL SISTEMA DE AISLAMIENTO DE BASE INSTALADA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL, EL CUAL SEÑALABA LA NECESIDAD DE EVALUAR EL DESEMPEÑO ESTRUCTURAL DE LA EDIFICACIÓN. ESTE HECHO EVIDENCIA UNA TRASGRESIÓN AL ART. 29 DEL RLCE VIGENTE, QUE DEMUESTRA NO HABER REALIZADO LA **EVALUACIÓN ESTRUCTURAL** RECOMENDADA.
6. QUE, EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA DEBE PRECISAR E INFORMAR RESPECTO AL ESTADO DE LAS CONTROVERSIAS PENDIENTES POR RESOLVER, ASI COMO LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA Y SU INFLUENCIA EN LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NECESARIA PARA LA CULMINACIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL HOSPITAL, TODA VEZ QUE HA PROCEDIDO A APROBAR UN EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA SIN ESTABLECER LAS RESPONSABILIDADES DE LA ACTUAL SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRA DICHA OBRA ASI COMO PRECISAR LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

POR LO EXPUESTO, EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL DE TACNA EXIGE AL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EVITAR DEMORAS Y CONTROVERSIAS EN LA CULMINACIÓN DEL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE TODA VEZ QUE SUS DECISIONES Y/O ACTUACIONES NO SE HACEN CON LA TRANSPARENCIA DEBIDA Y SUS INCONSISTENCIAS AFECTAN AL PROYECTO, RESULTANDO CONTRAPRODUCENTE E INADMISIBLE QUE SE ESTE PRETENDIENDO APROBAR UN SALDO DE OBRA S/ **314,627,022.84** QUE REPRESENTA UN MAYOR COSTO QUE LOS S/ **279,291,101.17** INDICADOS EN EL CONTRATO N° 053-2015-G.R.T. CONFORME LOS INFORMES DE CONSTATAción, CON EL AGRAVANTE DE QUE EL ESTADO SEA QUIEN ASUMA LOS COSTOS DE LA MALA EJECUCIÓN DE OBRA Y SE ESTE LIBERANDO DE RESPONSABILIDADES AL CONTRATISTA CONSORCIO SALUD TACNA, SUPERVISOR CONSORCIO HOSPITAL TACNA Y A LOS FUNCIONARIOS QUE HAN TENIDO A CARGO LA GESTIÓN Y CONTROL DE LA OBRA.

ASI MISMO EXHORTAR A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y AL MINISTERIOS PÚBLICO, ENTIDADES ENCARGADAS DEL CONTROL E INVESTIGACIÓN DE HECHOS IRREGULARES, Y A REALIZAR LAS INTERVENCIONES QUE CORRESPONDAN Y EVITAR CUALQUIER PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO Y A NUESTRA REGIÓN.

Tacna, 24 de setiembre del 2021

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL TACNA